

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ

INFORME FINAL

PERIODOS AUDITADOS: 2009 Y 2010

**CGR – DGCOP IT/006/12
AGOSTO 2015**

{
Resolución CGR N° 417 del 16 de junio del 2011 que dispone la realización de una
**INSPECCIÓN TÉCNICA A LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA
GOBERNACIÓN DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, EN LOS EJERCICIOS
FISCALES 2009 Y 2010.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NANCY TORREBLANCA
Contralor General de la República

EQUIPO AUDITOR - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. DERLIS CABRERA BÁEZ
Director General

ING. GENARO FERNANDEZ
Director DCOODM

ING. MARIA RAQUEL VERA C.
Supervisora Res. CGR N° 417/11

ARQ. GLORIA FERREIRA PÉREZ
Auditor I

ARQ. LORENA JARA NOTARIO
Auditor I

SRTA. GLADYS BENÍTEZ DUARTE
Auditor II

CONTENIDO DEL INFORME

TÍTULOS	PAGINA N°
GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS -----	4
INTRODUCCIÓN -----	5
CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL -----	6 - 7
CAPÍTULO II – DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS -----	8 - 33
CAPÍTULO III – CONCLUSIONES -----	34 - 38
CAPÍTULO IV – RECOMENDACIONES -----	39 - 42
CAPÍTULO V – ANEXOS	

ANEXOS

- ANEXO A – EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**
- ANEXO B - NÓMINA DE FUNCIONARIOS**
- ANEXO C - CUADRO GENERAL DE CONTROL**
- ANEXO D - PLANILLAS**
- ANEXO E - EVALUACIÓN DEL DESCARGO**



GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

Art.	:	Artículo
Arq.	:	Arquitecto/a
CGR	:	Contraloría General de la República
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DCOODM	:	Dirección de Control de Obras de Organismos Departamentales y Municipales de la CGR
EA	:	Equipo de Auditoría
EETT.	:	Especificaciones Técnicas
₲.	:	Guaraníes
HºAº	:	Hormigón Armado
Ing.	:	Ingeniero/a
IT	:	Inspección Técnica
Km.	:	Kilómetro/s
Lic.	:	Licenciado/a
m.	:	Metros
Nº	:	Número
ml	:	Metro Lineal
m²	:	Metros cuadrados
m³	:	Metros cúbicos
MECIP	:	Modelo Estándar de Control Interno
NTCI	:	Normas Técnicas de Control Interno, contenidas en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno del Tesareko
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones
PCI	:	Principios Técnicos de Control Interno contenidos en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno del Tesareko
Res.	:	Resolución
SGC	:	Sistema de Gestión de Calidad
TESAREKÓ	:	Manual de Auditoria Gubernamental
VIS	:	Verificación in situ

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en desarrollo de su función constitucional y legal, realizó una **INSPECCIÓN TÉCNICA A LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA GOBERNACIÓN DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.**

OBJETIVO

Determinar el uso correcto de los recursos invertidos en las obras, evaluando además, el control interno de la Institución, relacionado a las mismas.

Evaluar el cumplimiento de los planes y programas de la Gobernación en relación a los objetivos propuestos; la eficiencia, eficacia y economía de las contrataciones realizadas; así como su adecuación a las leyes vigentes en materia de contrataciones públicas y de Impacto Ambiental.

ALCANCE

Se limita principalmente a las obras contratadas por dicha Gobernación en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, inclusive.

Periodo a ser Auditado: abarca desde la firma de los contratos hasta la fecha de la verificación "in situ" (incluye el último certificado presentado por los Contratistas de obras hasta esa fecha).

El monto total sujeto a control ascendió a **₡ 5.335.954.405** (Guaraníes cinco mil trescientos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cinco), siendo este la sumatoria del monto total contratado en los ejercicios 2009 y 2010.

La presente Inspección Técnica, fue realizada de conformidad con las normas de auditoria de la Contraloría General de la República, contenidas en el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKO" concordantes con las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI y las Normas de Auditoria Internacionales (NIAs).

Los procedimientos de auditoria aplicados: selección de los rubros a ser verificados y medidos "in situ", basados en criterios de importancia relativa del valor monetario de los mismos y accesibilidad; comparación de cantidades ejecutadas y certificadas con los pagos efectuados; verificación de la calidad de ejecución de rubros seleccionados por muestreo, el estudio de la situación contractual; y el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables, tuvieron como objetivo conocer no solo la situación actual de las **"OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA GOBERNACIÓN DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010"**, sino además, los antecedentes que pudieran ayudar a la comprensión de los motivos por los cuales se llegó a la condición existente y que se describe en el presente informe.

Dada la importancia que la Gobernación de Caaguazú tiene para el país, la Contraloría General de la República, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

ORDEN DE TRABAJO	Resolución CGR N° 417 del 16/06/2011
ENTIDAD	Gobernación del Departamento de Caaguazú
MOTIVO DE LA INSPECCIÓN	Se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Auditoria de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2011 de esta DGCOP, que fuera presentado por I1/136 del 03/12/10, aprobado por el Señor Contralor, en el cual se ha previsto la realización de varias auditorias, siendo la presente parte del referido plan.
ANTECEDENTES	Atendiendo a la magnitud de los montos que la citada Gobernación ejecutó en el Objeto de Gasto 520 "Construcciones" en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, se impone la necesidad de realizar una Inspección Técnica a las obras efectuadas en los citados periodos.
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN	Verificar que las inversiones realizadas se encuentren conforme a la legislación vigente en la materia y según las documentaciones contractuales elaboradas; así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas en ellas establecidas, formulando las conclusiones y recomendaciones correspondientes.
ALCANCE	La Inspección Técnica se limita a las obras realizadas por la Gobernación en los ejercicios fiscales 2009 y 2010. Del análisis y selección de las mismas, se hará la verificación de los documentos técnicos a partir de las fechas de adjudicación y/o firma del contrato respectivo hasta la fecha de inspección "in situ" de las obras realizadas del 01/08/2011 al 05/08/2011.
MONTO SUJETO A CONTROL	El monto sujeto a control asciende a ₡. 5.335.954.405 (Garaníes cinco mil trescientos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cinco) (Anexo D - Cuadro General de Control).
FUENTE DE FINANCIACIÓN	El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de los contratos está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 522.

Res. CGR N° 417/11**IT 006/GC/12****COMUNICACIÓN**

DE OBSERVACIONES El Informe de Comunicación de Observaciones fue remitido a la Institución por Nota CGR N° 2287 del 27/06/11.

**EVALUACIÓN DE
DESCARGO**

La Gobernación presentó el descargo correspondiente, por Nota G.D. N° 1531 del 03/08/12 mediante Expte. CGR N° 22591/12 ingresado el 08/08/12 luego de concedérsele la prórroga solicitada por Nota G.D. N° 1311 del 10/07/12, cuyo contenido fue evaluado y considerado

**MEMORANDO DE
CONTROL INTERNO**

El Cuestionario de Control Interno fue remitido a la Institución por memo I4/328 del 03/08/2011.

MARCO BASE LEGAL

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de Contraloría de la República".
- Ley N° 426/94 "Orgánica Departamental".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Ley N° 3439/09, que modifica la Ley 2051/03.
- Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 1183/85 "Código Civil de la República del Paraguay".
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República".
- Resoluciones y otras reglamentaciones emanadas de la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y otras Reglamentaciones aplicables con el trabajo de auditoría.

SALVEDAD:

Finalizadas todas las actividades, por Memorándum I4/351/15 del 20/11/12, la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP) remitió el Borrador de Informe Final a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), para su análisis y dictamen.

El 03/12/12, la DGAJ remitió el Dictamen D.G.A.J. N° 442 al Gabinete de la CGR para la remisión a las instancias pertinentes; el cual ingresó a la DGCOP el 11/08/15, y dando cumplimiento a dicho mandato resulta su remisión en esta fecha.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE HALLAZGOS

En base al análisis de las documentaciones proveídas por la Gobernación de Caaguazú, y a las "verificaciones" realizadas por esta auditoría sobre ítems de obras visibles y factibles de medición, cuyo listado se encuentra en el **ANEXO D "Cuadro de Control General"**, se llegaron a las siguientes observaciones:

Aclaración CGR: es importante mencionar que el equipo auditor realizó las mediciones de las obras verificadas en base a lo indicado por los representantes designados por la Gobernación, tal como consta en las actas de medición in situ.

A. DE LAS OBRAS VERIFICADAS

2.1. DE LAS CANTIDADES DE OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS.

Se detectaron rubros que fueron pagados por el total contratado y que, sin embargo, fueron ejecutados en menor cantidad.

Realizando la comparación, entre las mediciones realizadas in situ y las planillas de cómputos métricos correspondientes a las obras, tanto del ejercicio fiscal 2009 como del ejercicio 2010, se obtuvieron diferencias con relación a las cantidades realmente ejecutadas.

El artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas", concordante con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."*.

A su vez, el artículo 41 de la misma ley, establece que *"El Contratista será responsable civil y penalmente:*

a) El Contratista Consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios de proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponden;..."

A consecuencia de lo detectado, el equipo auditor procedió a la cuantificación de los montos comparando cantidades de rubros certificados con cantidades realmente ejecutadas hasta el momento de la verificación.

2.1.1. OBRAS EJECUTADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

2.1.1.1. CONTRATISTA: "QUAZAR CONSTRUCCIONES - HUGO FRANCISCO BLAIRES BOGADO"

OBRA N° 1: LP N° 26/09 "Remodelación Explanada de Cnel. Oviedo"

FISCAL: Ing. Darío Samudio

RECEPCION DEFINITIVA: 27/05/10.

MONTO CONTRACTUAL: \$ 1.346.278.410.

Este contrato abarca la construcción de un edificio para el Centro Pastoral y el reacondicionamiento de la explanada de la Iglesia de Cnel. Oviedo entre otras obras, el mismo sufrió una modificación del contrato la que fue autorizada por Resolución N° 621 del 15/02/10 sin variar el precio de la oferta, compensando algunos rubros por otros nuevos.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada por el equipo auditor surge la diferencia en rubros pagados. Algunos son:

- **Mampostería de nivelación ladrillo común 45 cm**, rubro en el que hay una diferencia de **\$. 3.015.900** (Guaraníes tres millones quince mil novecientos);
- **Persianas Metálicas Horizontales fijas tipo Quebrasoles**, rubro que no se encontró en la obra y que tampoco fue compensado por otro, la diferencia es de **\$. 13.149.500** (Guaraníes trece millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos);

De ello se desprende que, la diferencia total alcanza la suma de **\$. 141.457.629** (Guaraníes ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve) **Anexo D1.**

2.1.1.2. **CONTRATISTA: "ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES"**

OBRA N° 3: CONTRATO N° 41/09 "Construcción de Aulas - Ad Referéndum"

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 30/04/10.

MONTO CONTRACTUAL: \$. 321.347.610; MONTO VERIFICADO: \$. 249.937.030.

Este contrato abarca la construcción de 9 (nueve) aulas en diferentes localidades. La forma de presentación de la oferta es particular en este contrato ya que los cálculos están realizados en base a un aula tipo y esas cantidades se multiplican por la cantidad de aulas a construir según la localidad, lo que permite la duplicación de las mismas en varios sectores de la construcción, como por ejemplo en las paredes divisorias (esto implica cimiento, mampostería de nivelación, mampostería de ladrillos comunes, revoques, etc.).

A nuestro criterio, el contratista debió desglosar los cálculos y realizarlos según la necesidad de cada escuela para así obtener las cantidades exactas a construir en cada una, así como también, la fiscalización de la Gobernación debió realizar la medición de cada obra en particular para obtener las cantidades realmente ejecutadas y no asumir las cantidades de la planilla como correctas.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por este equipo auditor, surgen las siguientes diferencias:

- **3 Aulas Localidad Ñuruguá**, la diferencia asciende a la suma de **\$. 51.593.068** (Guaraníes cincuenta y un millones quinientos noventa y tres mil sesenta y ocho);
- **1 Aula - Localidad de Juan Latin**, la diferencia encontrada es de **\$. 5.442.023** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veintitrés);
- **1 Aula - Barrio Maristas**, la diferencia es de **\$. 7.245.020** (Guaraníes siete millones doscientos cuarenta y cinco mil veinte);

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

- **2 Aulas - Localidad Simón Bolívar - Distrito de Carayaó**, el total encontrado de diferencia es de **₡. 17.355.940** (Guaraníes diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta).

Las 2 Aulas construidas en la Escuela Gunter - Distrito de Carayaó, que forman parte del contrato, no fueron verificadas por el equipo auditor debido a que los funcionarios de la Gobernación que acompañaron las mediciones, nos indicaron otra escuela en su lugar: la *Escuela Básica N° 139 Monseñor Hermenegildo Roa* que corresponde a *Terminación de aula* y que está ubicada también en el Distrito de Carayaó pero que pertenece al Contrato N° 84/2009, el cual no forma parte de la muestra seleccionada previamente por el equipo auditor, la que le fuera proveída a los representantes designados a fin de elaborar la hoja de ruta a seguir, por lo tanto la diferencia total encontrada en este Contrato es sobre el monto total verificado, lo que significa el 67% del monto total contratado.

Observación: las cantidades a comparar con nuestras mediciones in situ se extrajeron de los planos tipo bajados de la página de la DNCP, del plano tipo proveído por la Gobernación y de las medidas mencionadas en las planillas (ej.: cimientó, vigas de H°, etc.).

Ante lo expuesto, la diferencia total encontrada en las cuatro escuelas relevadas con respecto al monto verificado es de **₡. 82.102.202** (Guaraníes ochenta y dos millones ciento dos mil doscientos dos). **Anexo D3**

OBRA N° 7: CONTRATO N° 69/09 "Construcción de Empedrado en los Distritos"

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 09/04/10.

MONTO CONTRACTUAL: **₡. 394.026.000.**

Este contrato abarca la construcción de cuatro tramos de empedrados distribuidos en varios distritos, de la comparación entre lo medido in situ, los documentos proveídos por la Gobernación y lo indicado en el campo por los funcionarios que acompañaron las verificaciones, surgen las siguientes diferencias:

- **La Pastora**, se encontró una diferencia de **₡. 35.971.230** (Guaraníes treinta y cinco millones novecientos setenta y un mil doscientos treinta);
- **Lionel Stanley - Cnel. Oviedo**, tiene una diferencia de **₡. 31.308.720** (Guaraníes treinta y un millones trescientos ocho mil setecientos veinte).

Por otro lado, al comparar la Planilla de Oferta (la cual fue pagada en su totalidad) con los planos proveídos y nuestras mediciones, encontramos que la diferencia entre lo realmente ejecutado y lo ofertado para el ítem *Cordón de hormigón de e=12cmx35x40cm* es enorme, ya que es casi imposible que para apenas 900m² de empedrado hayan 1.800ml de cordón; haciendo una comparación rápida con los demás tramos del contrato, encontramos que por ejemplo para *La Pastora*, que se ofertó un total de 3.200m² de empedrado, hay apenas 820ml de cordón.

- **Juana P. Carrillo - Cnel. Oviedo**, la diferencia asciende a la suma de **₡. 21.770.400** (Guaraníes veintiún millones setecientos setenta mil cuatrocientos).

Por lo tanto, la diferencia total encontrada en este contrato es de **₡. 89.050.350** (Guaraníes ochenta y nueve millones cincuenta mil trescientos cincuenta). **Anexo D7**

Res. CGR N° 417/11**IT 006/GC/12**

OBSERVACIÓN GENERAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DE POZOS: Debido a la cantidad de obras verificadas, a sus ubicaciones (muy distantes unas de otras) y al tiempo disponible para el relevamiento de las mismas, se midieron específicamente los rubros correspondientes a la implantación de los pozos con sus tanques, no así a la red de distribución, por lo que no se verificaron las cantidades de conexiones domiciliarias, entre otros.

2.1.1.3. CONTRATISTA: "DE MARES S.A."

OBRA N° 4: CONTRATO N° 43/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos - Ad Referéndum".

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 28/05/10.

MONTO CONTRACTUAL: ₡. 476.021.540

La Gobernación contrató a esta empresa para la construcción de Pozos Artesianos en tres localidades diferentes. De lo relevado in situ surgen las siguientes diferencias:

- **Localidad 1. Compañía Cangai 2 - Distrito de Cnel. Oviedo**, la diferencia encontrada alcanza la suma de **₡. 5.945.742** (Guaraníes cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos);
- **Localidad 2. Compañía San José Obrero - Distrito de La Pastora**, la diferencia para esta localidad es de **₡. 838.920** (Guaraníes ochocientos treinta y ocho mil novecientos veinte);
- **Localidad 3. Asentamiento La Gloria - Cnel. Oviedo**, el total de diferencia encontrado es de **₡. 7.402.850** (Guaraníes siete millones cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta).

El total de diferencia para este contrato es de **₡. 7.882.312** (Guaraníes siete millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos doce). **Anexo D4**

OBRA N° 6: CONTRATO N° 48/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos - Ad Referéndum".

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 07/06/10

MONTO CONTRACTUAL: ₡. 309.560.533

Este contrato abarca la ejecución de dos pozos artesianos en las siguientes localidades, en las que se encontraron estas diferencias:

- **Compañía Carpa Cue - San Joaquín**, el total encontrado por diferencia de cantidades es de **₡. 4.142.238** (Guaraníes cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y ocho);
- **2da. Línea Francisco Álvarez – Repatriación**, la diferencia encontrada es de **₡. 4.183.482** (Guaraníes cuatro millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos).

Por lo expresado, el monto total de diferencia encontrado en estas dos obras es de **₡. 8.269.992** (Guaraníes ocho millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos). **Anexo D6**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

OBRA N° 8: CONTRATO N° 72/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos en el Distrito de Caaguazú".

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 11/05/10

MONTO CONTRACTUAL: ₡. 460.447.932

Durante la verificación in situ se relevaron tres pozos artesianos con sus respectivos tanques metálicos; de la comparación entre lo medido y lo pagado, surgen las siguientes diferencias:

- **Calle Guyra Campana - Blas Garay**, la diferencia encontrada es de **₡. 3.789.394** (Guaraníes tres millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro);
- **Cñía Calle Sta. Fé - 2da. Línea la Fabril – Caaguazú**, se encontró una diferencia de **₡. 3.085.867** (Guaraníes tres millones ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete);
- **Compañía 3ra. Agua – Caaguazú**, la diferencia encontrada en esta obra es de **₡. 3.265.766** (Guaraníes tres millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y seis).

El total de diferencia encontrado en este contrato alcanza la suma de **₡. 10.102.422** (Guaraníes diez millones ciento dos mil cuatrocientos veintidós). **Anexo D8**

2.1.1.4. CONTRATISTA: "RANULFO MÁXIMO GALEANO ESPÍNOLA"

OBRA N° 5: CONTRATO N° 46/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos" - Ad Referéndum.

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: Sin Datos. RECEPCION PROVISORIA: 29/04/10

MONTO CONTRACTUAL: ₡. 523.336.860

Este contrato comprende la construcción de cuatro pozos, ubicados en las siguientes localidades:

- **Compañía Ñandy Pysa - 3 de Febrero**, la diferencia total es de **₡. 4.339.498** (Guaraníes cuatro millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho);
- **Compañía Piquete Cue – Cnel. Oviedo**, la diferencia total es de **₡. 7.592.168** (Guaraníes siete millones quinientos noventa y dos mil ciento sesenta y ocho);
- **Compañía Santa Catalina – Sta. Rosa del Mbutuy**, la diferencia total es de **₡. 4.847.486** (Guaraníes cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis);
- **Compañía Urucutiy - Cecilio Báez**, la diferencia total es de **₡. 2.596.524** (Guaraníes dos millones quinientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro).

El monto total de diferencia encontrado en este contrato, teniendo en cuenta las cantidades ejecutadas y los pagos realizados es de **₡. 19.334.833** (Guaraníes diecinueve millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres). **Anexo D5**

OBRA N° 9: CONTRATO N° 82/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos"

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: Sin Datos

MONTO CONTRACTUAL: ₡. 428.171.941

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

Este contrato abarca la ejecución de pozos en cuatro localidades diferentes, que son:

- **Compañía Ovando - Cnel. Oviedo**, el monto total de diferencia encontrado es de **₡. 1.712.246** (Guaraníes un millón setecientos doce mil doscientos cuarenta y seis);
- **Compañía Tuyupucú Punta - Cnel. Oviedo**, la diferencia es de **₡. 1.483.171** (Guaraníes un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento setenta y uno);
- **Barrio Capitán Roa - Cnel. Oviedo**, el total encontrado por diferencia en cantidades es de **₡. 2.434.622** (Guaraníes dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos veintidós);
- **Calle 1,80 Blas Garay**, la diferencia alcanza el monto de **₡. 1.753.560** (Guaraníes un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta).

El monto total de diferencia encontrado en este contrato, por cantidades no ejecutadas, es de **₡. 7.328.966** (Guaraníes siete millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y seis).
Anexo D9

En el PBC, dentro de las EETT dice: "1.4. *CONSIDERACIONES PARA CERTIFICACIÓN Y MEDICIONES FINALES* - Los pagos se harán conforme a las cantidades que consten en el Acta de Medición aprobada por la Fiscalización y por los representantes nombrados por la comunidad, y deberán estar acorde a los precios unitarios de las planillas de oferta".

EN TOTAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, LA DIFERENCIA ENCONTRADA ES DE **₡. 371.797.299** (GUARANÍES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), LO QUE CORRESPONDE AL 9% DEL MONTO CONTRACTUAL VERIFICADO EN ESTE EJERCICIO FISCAL. **ANEXO D.**

2.1.2. OBRAS EJECUTADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2010

2.2.2.1. CONTRATISTA: "ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES"

OBRA N° 11: CONTRATO N° 40/10 "Construcción de Empedrado en Coronel Oviedo y Cecilio Báez"

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 28/02/11

MONTO CONTRACTUAL: ₡. 239.368.000

De la verificación realizada a los empedrados, surgen las siguientes diferencias:

- **Dr. Cecilio Báez**, la diferencia total encontrada es de **₡. 33.909.500** (Guaraníes treinta y tres millones novecientos nueve mil quinientos);
- **Cnel. Oviedo**, el monto encontrado por diferencia en cantidades es de **₡. 45.746.900** (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos).

Según manifestaciones, tanto verbales como escritas, de los representantes de la Gobernación, quienes acompañaron la visita a las obras, de este contrato "...por desconocimiento, no se verificó la construcción del empedrado del Barrio Sta. Lucía – calle Fray Teodoro..." (Memorándum C.D. N° 681/2012 del 10/04/12) que complementa a la cuadra medida en Fracción Romero - Calle Marista. Por tanto, la diferencia se obtuvo del cómputo de las obras medidas por el equipo auditor y del plano

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

proveído por la institución para la calle no verificada y que corresponde al paquete de Cnel. Oviedo;

Pero, teniendo en cuenta los trabajos realizados no incluidos en planilla, presentados como adicionales por la Gobernación, que implican labores imprescindibles para la realización de un empedrado, resulta como diferencia final el monto de **₡. 79.656.400** (Guaraníes setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos). **Anexo D11**

OBRA N° 13: CONTRATO N° 46/10 "Construcción de Oficina para Despacho del Gobernador"

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 28/02/11

MONTO CONTRACTUAL: ₡. 212.398.500

El Equipo Auditor realizó la verificación de la obra y, luego de la comparación de lo medido con lo pagado, surge una diferencia de **₡. 4.415.340** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos quince mil trescientos cuarenta). **Anexo D13**

2.2.2.2. CONTRATISTA: "ANÍBAL ZARACHO GUERREÑO"

OBRA N° 12: CONTRATO N° 44/10 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos"

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 15/03/11

MONTO CONTRACTUAL: ₡. 386.379.550

De la comparación entre lo medido in situ por el equipo auditor y lo pagado por la Gobernación, surgen las siguientes diferencias:

- **Localidad: Walter Insfrán**, la diferencia es de **₡. 2.675.724** (Guaraníes dos millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos veinticuatro);
- **Localidad: Espinillo**, el monto encontrado por diferencia en cantidades es de **₡. 2.527.606** (Guaraníes dos millones quinientos veintisiete mil seiscientos seis);
- **Localidad: Repatriación**, la diferencia es de **₡. 1.505.671** (Guaraníes un millón quinientos cinco mil seiscientos setenta y uno).

En consecuencia, la diferencia total encontrada en este contrato es de **₡. 6.708.501** (Guaraníes seis millones setecientos ocho mil quinientos uno). **Anexo D12**

POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, LA DIFERENCIA TOTAL ENCONTRADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 ES DE **₡. 90.780.241** (GUARANÍES NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO) LO QUE CORRESPONDE AL 8% DEL MONTO CONTRACTUAL VERIFICADO EN ESTE EJERCICIO FISCAL. **ANEXO D**

LA DIFERENCIA TOTAL ENCONTRADA EN AMBOS EJERCICIOS FISCALES ASCIENDE A LA SUMA DE **₡. 462.577.540** (GUARANÍES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA), LO QUE CORRESPONDE AL 9% DEL MONTO TOTAL VERIFICADO (**ANEXO D – CUADRO GENERAL DE CONTROL**).

CONCLUSIÓN N° 1

Las obras ejecutadas por la Gobernación en el ejercicio 2009 y 2010, fueron pagadas por cantidades no ejecutadas o ejecutadas en menor cantidad a las ofertadas, por falta de una fiscalización adecuada para las obras. Las diferencias encontradas son:

EJERCICIO 2009:**CONTRATISTA: "Quazar Construcciones - Hugo Francisco Blaires Bogado"**

- **OBRA N° 1:** LP N° 26/09 "Remodelación Explanada de Cnel. Oviedo".
Monto: **₡.141.457.629. Anexo D1**

CONTRATISTA: "Alberto Serafini Construcciones"

- **OBRA N° 3:** CO N° 41/09 "Construcción de Aulas - Ad Referéndum".
Monto: **₡. 82.102.202. Anexo D3**
- **OBRA N° 7:** CO N° 69/09 "Construcción de Empedrado en los Distritos"
Monto: **₡. 89.050.350. Anexo D7**

CONTRATISTA: "De Mares S.A."

- **OBRA N° 4:** CO N° 43/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos - Ad Referéndum".
Monto: **₡. 7.882.312 Anexo D4**
- **OBRA N° 6:** CO N° 48/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos - Ad Referéndum".
Monto: **₡. 8.269.992 Anexo D6**
- **OBRA N° 8:** CO N° 72/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos en el Distrito de Caaguazú".
Monto: **₡. 10.102.422 Anexo D8**

CONTRATISTA: "RANULFO MÁXIMO GALEANO ESPÍNOLA"

- **OBRA N° 5:** CO N° 46/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos" - Ad Referéndum.
Monto: **₡. 19.334.833. Anexo D5**
- **OBRA N° 9:** CO N° 82/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos"
Monto: **₡. 7.328.966 Anexo D9**

POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, LA DIFERENCIA TOTAL ENCONTRADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 ES DE **365.528.707** (GUARANÍES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE) LO QUE CORRESPONDE AL 9% DEL MONTO CONTRACTUAL VERIFICADO EN ESTE EJERCICIO FISCAL.

EJERCICIO 2010:**CONTRATISTA: "Alberto Domingo Serafini"**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

- **OBRA N° 11:** CO N° 40/10 "Construcción de Empedrado en Coronel Oviedo y Cecilio Báez".

Monto: **₡. 79.656.400 Anexo D11**

- **OBRA N° 13:** CO N° 46/10 "Construcción de Oficina para Despacho del Gobernador"

Monto: **₡. 4.415.340 Anexo D13**

CONTRATISTA: "Aníbal Zaracho Guerreño"

- **OBRA N° 12:** CO N° 44/10 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos"

Monto: **₡. 6.708.501 Anexo D12**

POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, LA DIFERENCIA TOTAL ENCONTRADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 ES DE **₡. 90.780.241** (GUARANÍES NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO) LO QUE CORRESPONDE AL 8% DEL MONTO CONTRACTUAL VERIFICADO EN ESTE EJERCICIO FISCAL.

LA DIFERENCIA TOTAL ENCONTRADA EN AMBOS EJERCICIOS FISCALES ASCIENDE A LA SUMA DE **₡. 456.308.948** (GUARANÍES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO), LO QUE CORRESPONDE AL 9% DEL MONTO TOTAL VERIFICADO (ANEXO D – CUADRO GENERAL DE CONTROL).

Cabe resaltar que para ninguno de los casos mencionados se remiten los documentos que respalden las ampliaciones y/o modificaciones de los contratos (por ej.: adendas, actas de medición, libros de obra, órdenes de pago, etc.).

La UOC de la entidad no preparó de forma eficiente los llamados, o sea, no se hizo un estudio de factibilidad técnica para cada caso, tal como lo establece la Ley N° 1533/00 en su "Artículo 50.- *Todo proyecto de obra pública deberá contar con el estudio de factibilidad técnica que lo justifique, el cual será realizado por las oficinas de la administración licitante u otra de carácter público, o en su defecto, por consultoras privadas contratadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley*", ya que la mayoría de los contratos adjudicados tienen alguna planilla de trabajos adicionales y/o compensaciones.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su **Artículo 3°.- Definiciones "y) Unidades Operativas de Contratación (UOC):** Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley" (el subrayado es nuestro).

Por otro lado, en su **Artículo 4°.- Principios Generales** "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria" (el subrayado es nuestro).

Y en su **Artículo 15°.- Estimación de Costo** "Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes

deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios." (el subrayado es nuestro)

Además, la Ley N° 1533/00 dice en su "**CAPÍTULO XVII - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 50.- Todo proyecto de obra pública deberá contar con el estudio de factibilidad técnica que lo justifique, el cual será realizado por las oficinas de la administración licitante u otra de carácter público, o en su defecto, por consultoras privadas contratadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley". (el subrayado es nuestro)

Al permitir la cotización de rubros o ítems nuevos o que no estaban contemplados en las planillas, la Gobernación de Caaguazú contravino el principio de **Igualdad y Libre Competencia**, Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

RECOMENDACIÓN N° 1

La Gobernación debe impulsar el trabajo coordinado entre las dependencias involucradas en los procesos de contratación, implementando los controles técnicos y jurídicos necesarios para generar documentación suficiente y con la calidad requerida, posibilitando que las contrataciones realizadas respondan a la equidad, cantidad, calidad y economía deseadas.

Además debe invertir en obras que se encuentren respaldadas en estudios de factibilidad y proyecto ejecutivo aprobado por el organismo regulador correspondiente, e igualmente dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".

Iniciar las acciones tendientes al recupero de los montos cuantificados por esta auditoría, en cuanto a las menores cantidades realmente ejecutadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 46 vigentes de la Ley N° 1533/00 concordantes con la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, determinar la responsabilidad del departamento encargado de la fiscalización y recepción de las obras así como el del control de los pagos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 76 y 77 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Título VII: De las Infracciones y Sanciones - Capítulo II: "De las Sanciones a Funcionarios y empleados públicos", como en los artículos 82 – "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" y 83 - Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 64 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", debiendo comunicar a esta CGR, con documentos de respaldo, el resultado de los mismos.

B. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2. DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS

Durante la verificación in situ se pudo constatar que, en algunas obras, la ejecución de los trabajos no presenta una buena calidad en su terminación, así como en la calidad de los materiales utilizados.

A continuación se describe lo observado por el equipo auditor.

2.2.2. OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2009

2.2.2.1. CONTRATISTA: "ALBERTO DOMINGO SERAFINI"

OBRA N° 2: CONTRATO N° 38/09 "Construcción de Empedrados en Cnel. Oviedo - Ad Referéndum"

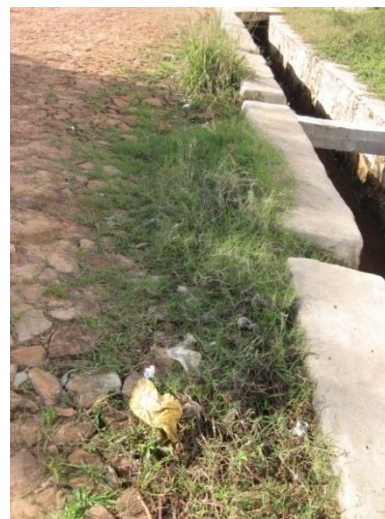
FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 14/06/10

CALLE GUAIRÁ E/ PROF. INDALECIO FLORES Y JULIA M. CUETO - BARRIO SAN PABLO



Se observa que los cordones están totalmente desalineados y caídos, además de áreas de empedrado con desprendimiento del material por falta de una adecuada contención.



Se observan piedras sueltas, desprendidas sin compactación, principalmente en los laterales del empedrado, y el crecimiento de malezas en los mismos.

El Ítem "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS", de las EETT dice:

La mayor dimensión de las piedras en su superficie externa estará orientada en sentido normal al eje de la calle y estarán en contacto unas con otras formando líneas o hileras conjuntas discontinuas. Se insertarán piedras de menor tamaño entre piedra de modo que sirvan de cuñas para mantener la estabilidad del conjunto.

Seguidamente se procederá a compactar la capa de empedrado con una aplanadora estática de 8 a 10 toneladas., durante la compactación se esparcirán piedras menudas y ripio de igual o superior calidad que la piedra bruta, para llenar los intersticios en la cantidad de 1 m3 para 75 m2. (El subrayado es nuestro).

En el PBC, entre las Consideraciones Generales, dice: "EL CONTRATISTA está obligado a emplear mano de obra calificada, métodos y elementos de trabajos que aseguren la correcta ejecución de la obra."

Además señala: "Todos los materiales de obra se ajustarán estrictamente a las Especificaciones Técnicas, y deberán ser previamente aprobados por el Fiscal de Obras antes de su uso.

El Fiscal de obras, exigirá al contratista el fiel cumplimiento de los trabajos a realizar."

"El relleno y compactación se hará por capas de tierra, de no más de 2 cm, de espesor con adecuado riego y perfectamente apisonado para asegurar una buena compactación y una resistencia mínima de 1Kg./cm".

"Se colocarán lateralmente cordones para vereda de manera a favorecer al confinamiento del conjunto. Las piedras se colocarán a mano y martillo, perpendicularmente a la superficie de la base y con la menor dimensión hacia la base".

Se insertarán piedras de menor tamaño entre piedra de modo que sirvan de cuñas para mantener la estabilidad del conjunto.

OBRA N° 3: CONTRATO N° 41/09 "Construcción de Aulas - Ad Referéndum"

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 30/04/10.

Construcción de 3 aulas en Ñurugua



Los muros de nivelación se encuentran sin la terminación adecuada, sin la aislación y sin el revoque correspondiente, exponiendo la obra al deterioro.

El ítem 6. MUROS DE NIVELACION: En este rubro deberá preverse el revoque y pintado del mismo según lo indique el Fiscal de Obras, como así también deberá preverse en el mismo la ejecución de gradas en los lugares que así lo requieran.

El costo de ejecución de los mismos deberá estar incluido en el costo de la nivelación

OBRA N° 7: CONTRATO N° 69/09 “Construcción de Empedrado en los Distritos”
FISCAL: Derlis Santacruz.
RECEPCION DEFINITIVA: 09/04/10.

Este contrato abarca la ejecución de empedrados en varios de los distritos de Caaguazú, éstos son:

Empedrados en Coronel Oviedo



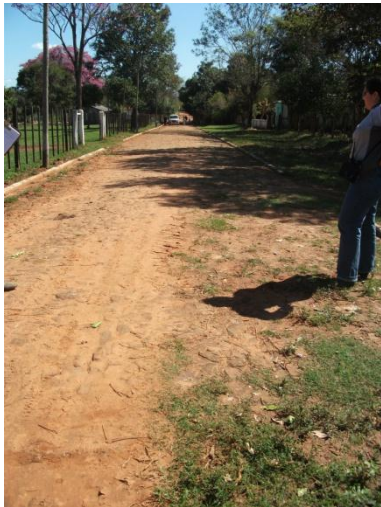
CALLE LIONEL STANLEY



En esta obra se encontró que entre las piedras colocadas existe mucha separación y que no tienen el relleno correspondiente. Además los cordones en algunos sectores están semi caídos, debido a la falta de contención adecuada de los mismos. También se puede observar el avance de malezas sobre el empedrado.



Empedrado en La Pastora



Se verifico irregularidad en la superficie, asentamientos en ciertos sectores, las piedras están sueltas por falta de una adecuada compactación, sin el relleno correspondiente en los intersticios, y no tienen la trabazón correcta. También gran parte del empedrado está cubierta por malezas.

Empedrado en Repatriación



Aquí también se observa irregularidad en la superficie, no hay una buena compactación, no existe el contacto lateral entre las piedras para lograr una buena trabazón, incluso quedando algunas piedras de punta en la superficie, con demasiada separación entre ellas y sin el relleno correspondiente. Los cordones están caídos en algunos sectores debido a la falta de una correcta contención de los mismos, lo que provoca que las piedras se desmoronen en los laterales, ocasionando un deterioro del empedrado que reducirá la vida útil del mismo.



Falta de cordón de terminación, lo que permite el desplazamiento de las piedras y avance de las malezas sobre el empedrado, que acelera el deterioro del mismo.

Los cordones están mal alineados, caídos y sin relleno en las juntas.



2.2.2.2. CONTRATISTA: "DE MARES S.A."

OBRA N° 4: CONTRATO N° 43/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos - Ad Referéndum".

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 28/05/10.

Las obras ejecutadas por este contratista se encontraban muy mal terminadas, no están acordes al buen arte de construir y a las EETT, estos hechos hacen que los trabajos por los cuales se pagó para beneficio de la ciudadanía reduzcan notablemente la vida útil de las obras. A continuación se observa el estado en que se encuentran las obras verificadas.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12



Las conexiones de las cañerías tienen pérdidas y corroen los caños



Los tirantes son de madera de mala calidad, manchadas por la humedad y sin pintura de protección. Además la unión de la pared con el techo está sin macizar con ladrillos sueltos, y se observa también manchas de humedad y mala terminación en el revoque y pintura. El techo no es de HºAº como se indica en la planilla de oferta, sino de tejuelones sobre tirantes de madera.



Terminaciones de mala calidad en general, la mocheta de la puerta de acceso a la caseta no está revocada, la alisada que sirve como guarda obra no está bien definida, con remiendos en el revoque.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

OBRA N° 6: CONTRATO N° 48/09 “Construcción y Perforación de Pozos Artesianos - Ad Referéndum”.

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 07/06/10.



Pozo en Carpa Cué: Se nota que la puerta fue colocada después de haberse realizado la pintura, por lo que quedaron sectores sin pintar y con remiendos.



Pozo en Francisco Álvarez: se encontraron malas terminaciones, en este caso, en el apoyo de tirantes con la pared, se observa el macizado sin revocar y pintar. También sobre la abertura el revoque es muy precario, sufriendo desprendimientos. El techo no es de H°A° como se indica en la planilla de oferta, sino de tejuelones sobre tirantes de madera.



OBRA N° 8: CONTRATO N° 72/09 “Construcción y Perforación de Pozos Artesianos en el Distrito de Caaguazú”. FISCAL: Derlis Santacruz. RECEPCION DEFINITIVA: 11/05/10.

Pozo en Calle Santa Fé



Falta terminación. Las paredes interiores están sin pintura, solo revocadas con mezcla prácticamente de tierra gorda y mínimo cemento, y el mismo está mal ejecutado, cuarteado en la mayor parte de las paredes. Los registros eléctricos no tienen tapa de hormigón ni la profundidad exigida por la ANDE, exponiendo al peligro a las personas, sobre todo niños que pudieran ingresar al predio, teniendo en cuenta que el mismo está ubicado dentro del terreno perteneciente a una escuela.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12



Falta terminación. También en las paredes exteriores se observa que no se ejecutaron los trabajos de pintura. Y en el techo, los tejuelones no están bien alineados y la separación entre ellos es irregular.

Manchas de humedad en las paredes, tanto interna con externa por vicios de obra, consecuencia de un mal tratamiento de las mismas. El techo no es de HºAº como se indica en la planilla de oferta, sólo de tejuelones.

2.2.2.3. CONTRATISTA: "RANULFO MÁXIMO GALEANO ESPÍNOLA"

OBRA N° 5: CONTRATO N° 46/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos" - Ad Referéndum.

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: Sin Datos. RECEPCION PROVISORIA: 29/04/10.

Pozo en Compañía Nandy Pysa



La base para el tanque metálico es de menor dimensión a la propia base del tanque, en la misma se puede observar que hay disgregación del material, lo que hará que pierda estabilidad.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12



La caseta para el tablero tiene roturas y remiendos. Falta macizar la unión del marco de la abertura con la mampostería, los elementos de fijación para amurar se encuentran expuestos, lo que evidencia que la colocación de la puerta se hizo luego de terminada la caseta.

Remiendos en el revoque interior de la caseta. Desprendimiento del mismo en algunos sectores. Sin pintura interior.



El techo de la caseta es de tejuelones sobre tirantes de madera, no de H^oA^o como se indica en la planilla de oferta, además no está pintado, la mampostería tiene remiendos. Por otro lado, los registros eléctricos no tienen tapa ni son de las dimensiones especificadas en el Reglamento de la ANDE, exponiendo al peligro a toda persona que pudiera tener acceso al predio.

Pozo en Compañía Urucutiy



El tablero está deteriorado, sin pintura y en consecuencia herrumbrado, se evidencia el recorrido de los electroductos debido a que no se hizo la pintura final, lo que demuestra que los trabajos de electricidad se hicieron después de terminados los trabajos de albañilería.



El cercado perimetral en uno de sus lados se encuentra caído. Los registros eléctricos no tienen tapa ni son de las dimensiones especificadas en el Reglamento de la ANDE, exponiendo al peligro a toda persona que pudiera tener acceso al predio.

OBRA N° 9: CONTRATO N° 82/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos"
FISCAL: Derlis Santacruz.
RECEPCION DEFINITIVA: Sin Datos.

COMPAÑÍA OVANDO - CNEL. OVIEDO



Se observan manchas de humedad en el techo de la caseta. El registro eléctrico no es de la dimensión especificada en el Reglamento de la ANDE ni los cables tienen la profundidad mínima exigida.



COMPAÑÍA TUYUPUCU PUNTA - CNEL. OVIEDO



El registro eléctrico no tiene la dimensión especificada en el Reglamento de la ANDE ni los cables tienen la profundidad mínima exigida, y los empalmes se hicieron con cinta aisladora. El interior de la caseta está sin pintar y se observan sectores en los que se realizaron remiendos del revoque, lo que evidencia que la instalación eléctrica se realizó después de terminados los trabajos de albañilería.

BARRIO CAPITÁN ROA - CNEL. OVIEDO



Los registros eléctricos no son de la dimensión especificada en el Reglamento de la ANDE ni los cables tienen la profundidad mínima exigida.

CALLE1-80 BLAS GARAY



Guarda obra totalmente deteriorado, sin alisada y con los ladrillos sueltos. La pintura de la caseta es pobre, simplemente se hizo una mano mal pasada de pintura a la cal.



2.2.2. OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2010

2.2.2.1. CONTRATISTA: "ALBERTO DOMINGO SERAFINI."

OBRA N° 11: CONTRATO N° 40/10 "Construcción de Empedrado en Coronel Oviedo y Cecilio Báez"

FISCAL: Derlis Santacruz.

RECEPCION DEFINITIVA: 28/02/11.

EMPEDRADO EN CNEL. OVIEDO – B° MARISTA



Mala terminación del empedrado, así como también una mala colocación de las piedras, los espacios entre las mismas (intersticios) son muy notorios y no son llenados con el material correspondiente.



Se observa que las piedras no están en contacto unas con otras, irregularidad en la superficie por falta de una buena compactación y los cordones están mal alineados, faltando incluso en algunos tramos, lo que impide el confinamiento del conjunto.

EMPEDRADO EN CECILIO BÁEZ

Las piedras están muy separadas y con escaso relleno en los intersticios.
Mala terminación del tramo, lo que hace que las mismas se vayan soltando.
Así también, la superficie del empedrado se encuentra sobre el nivel de la cuneta de hormigón, lo que podría producir la rotura de la misma y el desplazamiento de las piedras, disminuyendo su vida útil.

En las EETT, bajadas de la página de la DNCP, se establece lo siguiente:

“Se colocarán lateralmente cordones para vereda de manera a favorecer al confinamiento del conjunto. Las piedras se colocarán a mano y martillo, perpendicularmente a la superficie de la base y con la menor dimensión hacia la base.

La mayor dimensión de las piedras en su superficie externa estará orientada en sentido normal al eje de la calle y estarán en contacto unas con otras formando líneas o hileras conjuntas discontinuas. Se insertarán piedras de menor tamaño entre piedra de modo que sirvan de cuñas para mantener la estabilidad del conjunto”.

Por otro lado también dice: *“...durante la compactación se esparcirán piedras menudas y ripio de igual o superior calidad que la piedra bruta, para llenar los intersticios en la cantidad de 1 m3 para 75 m2”.*

2.2.2.2. CONTRATISTA: “ANÍBAL ZARACHO GUERREÑO.”**OBRA N° 12: CONTRATO N° 44/10 “Construcción y Perforación de Pozos Artesianos”****FISCAL: Derlis Santacruz.****RECEPCION DEFINITIVA: 15/03/11.**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

POZO EN ESPINILLO



La losa de hormigón presenta una rústica terminación, sin revoque y sin aislación. El guarda obra tiene roturas en los vértices, por lo que el contrapiso no tiene la consistencia necesaria



Los registros son precarios, no tienen tapa ni la profundidad exigida por el Reglamento de la ANDE, quedando las cañerías expuestas a la intemperie.

POZO EN WALTER INSFRÁN – ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE



Aquí también la cañería está expuesta en la superficie. La terminación de la losa es deficiente, sin revoque ni aislación.

No fueron remitidas las Especificaciones Técnicas de las obras verificadas, a pesar de haber sido solicitadas y aquellas a las que tuvimos acceso fueron obtenidas a través de la página de la DNCP las cuales no son explícitas a la hora de definir las exigencias constructivas, en algunos casos presentan las Planillas de Oferta como EETT; teniendo en cuenta lo mencionado, tomamos lo que dice en el Pliego Estándar de la DNCP, en el cual existe un apartado que se aplica a todas las obras que no poseen especificaciones técnicas precisas y dice lo siguiente:

6. Especificaciones Técnicas

1. **La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los Oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por el Contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.** En el marco de la licitación, **las especificaciones deben** redactarse de modo de permitir el mayor grado de competencia posible y, al mismo tiempo, **establecer claramente las normas requeridas para la ejecución, materiales y el funcionamiento de los bienes y servicios a adquirirse.** Sólo así se podrá cumplir con los objetivos de economía, eficiencia y equidad en materia de contrataciones, asegurar que las ofertas se ajusten a las condiciones de la licitación, y facilitar la siguiente tarea de evaluar las ofertas. En las especificaciones deberá exigirse que todos los bienes y materiales a incorporarse en las Obras sean nuevos, sin usar y ser los modelos más recientes o actuales y que en ellos se hayan incorporado los últimos adelantos en materia de diseño y materiales, a menos que en el Contrato se estipule otra cosa.
2. **Las Especificaciones Técnicas deben redactarse cuidadosamente para asegurar que no resulten restrictivas.** Al especificar normas para bienes, materiales, ejecución o manufactura se deberán especificar, tanto como sea posible, normas reconocidas internacionalmente. Cuando se utilicen otras normas particulares se deberá establecer que también serán aceptables los bienes, Materiales y mano de Obra que se ajusten a otras normas reconocidas que garanticen una calidad igual o superior a las de las normas mencionadas (las negritas son nuestras).

Por otro lado, se establece en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 – Modificado por el Decreto N° 5174/05 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”*”, en su **SECCIÓN II - ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Art. 33°.-** *Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante (el subrayado es nuestro).*

En lo que respecta a los pozos, ninguno de ellos contaba con pararrayos.

CONCLUSIÓN N° 2.

El deficiente control y supervisión ejercidos por los fiscales de obras, derivó en la recepción de obras con mala terminación, materiales que no cuentan con la calidad requerida, cambios de especificaciones técnicas, etc.

Durante la verificación in situ se constató la falta de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estipuladas en los PBC, las cuales se presentan muy escuetas para los trabajos a realizar, o como una mera formalidad del contrato, ya que no describen las exigencias constructivas para cada rubro, y en la mayoría de los casos consideran como especificaciones a las planillas de cómputo métrico de las ofertas.

Esta auditoría ha corroborado el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por la institución y en la mayoría de los casos la falta de elaboración de las mismas, por lo que no se respetó lo establecido en el Pliego Estándar de la UCNT, en el que existe un apartado que se aplica a todas las obras que no poseen especificaciones técnicas precisas y las cuales no fueron atendidas.

Dice el Decreto reglamentario N° 21909/03 – Modificado por el Decreto N° 5174/05 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas*", en su **SECCIÓN II - ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Art. 33°.-** *Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.*

RECOMENDACIÓN N° 2

La Gobernación debe encarar sus obras bajo fiscalización competente en la materia, con proyectos debidamente desarrollados, en concordancia con las normativas exigidas y las reglas del buen arte de la construcción. Además debe:

- Exigir la regularización de los aspectos observados por esta auditoría con relación a la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas, deslindar e individualizar responsabilidades.
- Arbitrar los medios necesarios para la reparación de los vicios constructivos imputables a la mala ejecución del contratista, observados en las obras por parte de esta auditoría, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, artículo 860 de la Ley N° 1183/85 "*Código Civil de la República del Paraguay*".
- Determinar las responsabilidades del fiscal de obras por la recepción de las obras en las condiciones antes señaladas, debiendo instruir sumario administrativo, en observancia a lo establecido en el Art. 82 "*Responsabilidad de las autoridades y funcionarios*" de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*"; e informar a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General de la República del resultado de dichas gestiones, en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN N° 1:

Las obras ejecutadas por la Gobernación en el ejercicio 2009 y 2010, fueron pagadas por cantidades no ejecutadas o ejecutadas en menor cantidad a las ofertadas, por falta de una fiscalización adecuada para las obras. Las diferencias encontradas son:

EJERCICIO 2009:

CONTRATISTA: "Quazar Construcciones - Hugo Francisco Blaires Bogado"

- **OBRA N° 1:** LP N° 26/09 "Remodelación Explanada de Cnel. Oviedo".
Monto: **₡.141.457.629. Anexo D1**

CONTRATISTA: "Alberto Serafini Construcciones"

- **OBRA N° 3:** CO N° 41/09 "Construcción de Aulas - Ad Referéndum".
Monto: **₡. 82.102.202. Anexo D3**
- **OBRA N° 7:** CO N° 69/09 "Construcción de Empedrado en los Distritos"
Monto: **₡. 89.050.350. Anexo D7**

CONTRATISTA: "De Mares S.A."

- **OBRA N° 4:** CO N° 43/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos - Ad Referéndum".
Monto: **₡. 7.882.312. Anexo D4**
- **OBRA N° 6:** CO N° 48/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos - Ad Referéndum".
Monto: **₡. 8.269.992 Anexo D6**
- **OBRA N° 8:** CO N° 72/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos en el Distrito de Caaguazú".
Monto: **₡. 10.102.422 Anexo D8**

CONTRATISTA: "RANULFO MÁXIMO GALEANO ESPÍNOLA"

- **OBRA N° 5:** CO N° 46/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos" - Ad Referéndum.
Monto: **₡. 19.334.833. Anexo D5**
- **OBRA N° 9:** CO N° 82/09 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos"
Monto: **₡. 7.328.966 Anexo D9**

POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, LA DIFERENCIA TOTAL ENCONTRADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 ES DE **₡. 365.528.707** (GUARANÍES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE) LO QUE CORRESPONDE AL **9%** DEL MONTO CONTRACTUAL VERIFICADO EN ESTE EJERCICIO FISCAL. **ANEXO D**

EJERCICIO 2010:**CONTRATISTA: "Alberto Domingo Serafini"**

- **OBRA N° 11:** CO N° 40/10 "Construcción de Empedrado en Coronel Oviedo y Cecilio Báez".

Monto: **₡. 79.656.400 Anexo D11**

- **OBRA N° 13:** CO N° 46/10 "Construcción de Oficina para Despacho del Gobernador"

Monto: **₡. 4.415.340 Anexo D13**

CONTRATISTA: "Aníbal Zaracho Guerreño"

- **OBRA N° 12:** CO N° 44/10 "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos"

Monto: **₡. 6.708.501 Anexo D12**

POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, LA DIFERENCIA TOTAL ENCONTRADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 ES DE **₡. 90.780.241** (GUARANÍES NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO) LO QUE CORRESPONDE AL 8% DEL MONTO CONTRACTUAL VERIFICADO EN ESTE EJERCICIO FISCAL. **ANEXO D**

LA DIFERENCIA TOTAL ENCONTRADA EN AMBOS EJERCICIOS FISCALES ASCIENDE A LA SUMA DE **₡. 456.308.948** (GUARANÍES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO), LO QUE CORRESPONDE AL 9% DEL MONTO TOTAL VERIFICADO (ANEXO D – CUADRO GENERAL DE CONTROL).

Cabe resaltar que para ninguno de los casos mencionados se remiten los documentos que respalden las ampliaciones y/o modificaciones de los contratos (por ej.: adendas, actas de medición, libros de obra, órdenes de pago, etc.).

La UOC de la entidad no preparó de forma eficiente los llamados, o sea, no se hizo un estudio de factibilidad técnica para cada caso, tal como lo establece la Ley N° 1533/00 en su "Artículo 50.- *Todo proyecto de obra pública deberá contar con el estudio de factibilidad técnica que lo justifique, el cual será realizado por las oficinas de la administración licitante u otra de carácter público, o en su defecto, por consultoras privadas contratadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley*", ya que la mayoría de los contratos adjudicados tienen alguna planilla de trabajos adicionales y/o compensaciones.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su **Artículo 3°.- Definiciones "y) Unidades Operativas de Contratación (UOC):** Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley" (el subrayado es nuestro).

Por otro lado, en su **Artículo 4°.- Principios Generales** "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria" (el subrayado es nuestro).

Y en su **Artículo 15°.- Estimación de Costo** "Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios." (el subrayado es nuestro)

Además, la Ley N° 1533/00 dice en su "**CAPÍTULO XVII - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 50.- Todo proyecto de obra pública deberá contar con el estudio de factibilidad técnica que lo justifique, el cual será realizado por las oficinas de la administración licitante u otra de carácter público, o en su defecto, por consultoras privadas contratadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley". (el subrayado es nuestro)

Al permitir la cotización de rubros o ítems nuevos o que no estaban contemplados en las planillas, la Gobernación de Caaguazú contravino el principio de **Igualdad y Libre Competencia**, Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CONCLUSIÓN N° 2.

El deficiente control y supervisión ejercidos por los fiscales de obras, derivó en la recepción de obras con mala terminación, materiales que no cuentan con la calidad requerida, cambios de especificaciones técnicas, etc.

Durante la verificación in situ se constató la falta de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estipuladas en los PBC, las cuales se presentan muy escuetas para los trabajos a realizar, o como una mera formalidad del contrato, ya que no describen las exigencias constructivas para cada rubro, y en la mayoría de los casos consideran como especificaciones a las planillas de cómputo métrico de las ofertas.

Esta auditoría ha corroborado el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por la institución y en la mayoría de los casos la falta de elaboración de las mismas, por lo que no se respetó lo establecido en el Pliego Estándar de la UCNT, en el que existe un apartado que se aplica a todas las obras que no poseen especificaciones técnicas precisas y las cuales no fueron atendidas.

Dice el Decreto reglamentario N° 21909/03 – Modificado por el Decreto N° 5174/05 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", en su **SECCIÓN II - ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Art. 33°.-** *Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.*

CONCLUSIÓN N° 3

La Gobernación de Caaguazú no ha dado cumplimiento a las Leyes y Reglamentos de carácter Ambiental antes de proceder a los llamados de las obras correspondientes a la Perforación de Pozos profundos, no obstante ha iniciado las gestiones de adecuación a la Ley.

CONCLUSIÓN N° 4

Además, la documentación incompleta e insuficiente en los procesos de licitación y ejecución de las obras, ocasiona omisiones y malas interpretaciones, y deja sometida a la Gobernación a la voluntad de los contratistas, por no contener los parámetros suficientes para exigir la calidad y cantidad esperada.

CONCLUSIÓN N° 5

La Institución no implementó el uso de Libro de Obra para ninguna de sus obras auditadas.

CONCLUSIÓN N° 6

La institución no exigió a los contratistas la presentación de los planos como contruídos ni los aprobados por las municipalidades correspondientes, tal como lo exigen los documentos contractuales.

CONCLUSIÓN N° 7

Al no contar con un plantel permanente de profesionales idóneos en obras para la fiscalización de los contratos adjudicados, se procedió a la recepción de las mismas sin la calidad mínima necesaria y sin un respaldo técnico (informes, planos como contruídos, etc.) que simplifique la tarea de ubicación y supervisión de las mismas por cualquiera de las autoridades del ente.

CONCLUSIÓN N° 8

No se observó en los contratos de obras el cronograma o programa físico - financiero y de ejecución de obras.

CONCLUSIÓN N° 9

La verificación del cumplimiento de las EETT no fue realizada en forma eficiente y eficaz, permitiendo la Recepción Definitiva de obras que se encontraban con mala terminación y con rubros sin completar.

CONCLUSIÓN N° 10

Según las observaciones enunciadas, existen falencias en el manejo administrativo, incumplimientos a la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", no cuentan con manuales de procedimientos que garanticen el buen control de los bienes patrimoniales ni que distribuya las responsabilidades de los encargados de velar por la buena ejecución de los contratos adjudicados.

CONCLUSIÓN N° 11

Según las observaciones enunciadas, existen falencias en el manejo administrativo, incumplimientos a la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", superposiciones en las responsabilidades administrativas por la falta de personal idóneo para Obras Públicas, lo que posibilita la aparición de errores u omisiones.

Además, la documentación incompleta e insuficiente en los procesos de licitación y ejecución de las obras, ocasiona omisiones y malas interpretaciones, y deja sometida a la Gobernación a la voluntad de los contratistas, por no contener los parámetros suficientes para exigir la calidad y cantidad esperada, ni para controlar la conveniencia de los precios.

CAPITULO IV RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN N° 1

La Gobernación debe impulsar el trabajo coordinado entre las dependencias involucradas en los procesos de contratación, implementando los controles técnicos y jurídicos necesarios para generar documentación suficiente y con la calidad requerida, posibilitando que las contrataciones realizadas respondan a la equidad, cantidad, calidad y economía deseadas.

Además debe invertir en obras que se encuentren respaldadas en estudios de factibilidad y proyecto ejecutivo aprobado por el organismo regulador correspondiente, e igualmente dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".

Iniciar las acciones tendientes al recupero de los montos cuantificados por esta auditoría, en cuanto a las menores cantidades realmente ejecutadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 46 vigentes de la Ley N° 1533/00 concordantes con la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, determinar la responsabilidad del departamento encargado de la fiscalización y recepción de las obras así como el del control de los pagos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 76 y 77 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - *Título VII: De las Infracciones y Sanciones - Capítulo II: "De las Sanciones a Funcionarios y empleados públicos"*, como en los artículos 82 – "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" y 83 - Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 64 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", debiendo comunicar a esta CGR, con documentos de respaldo, el resultado de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 2

La Gobernación debe encarar sus obras bajo fiscalización competente en la materia, con proyectos debidamente desarrollados, en concordancia con las normativas exigidas y las reglas del buen arte de la construcción. Además debe:

- Exigir la regularización de los aspectos observados por esta auditoría con relación a la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas, deslindar e individualizar responsabilidades.

- Arbitrar los medios necesarios para la reparación de los vicios constructivos imputables a la mala ejecución del contratista, observados en las obras por parte de esta auditoría, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, artículo 860 de la Ley N° 1183/85 "Código Civil de la República del Paraguay".

- Determinar las responsabilidades del fiscal de obras por la recepción de las obras en las condiciones antes señaladas, debiendo instruir sumario administrativo, en observancia a lo establecido en el Art. 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; e informar a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General de la República del resultado de dichas gestiones, en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

RECOMENDACIÓN N° 3

Las medidas a ser tomadas por la Gobernación de Caaguazú, a fin de que toda ejecución de obra tenga la licencia ambiental correspondiente por parte de la SEAM, en adecuación a la legislación ambiental existente deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento del ente.

RECOMENDACIÓN N° 4

La institución debe elaborar manuales de procedimientos para la implementación de sistemas de archivo de los documentos referentes a las obras, para todas las secretarías involucradas en el proceso.

RECOMENDACIÓN N° 5

La Gobernación debe implementar el uso del Libro de Obras para todas las obras que ejecuta, de manera a tener un registro diario de los acontecimientos en cada una de ellas.

RECOMENDACIÓN N° 6

La Gobernación deberá elaborar los planos de los llamados detalladamente para cada caso en particular, a fin de evitar cambios, ampliaciones y/o modificaciones de los mismos que signifiquen sobre costos para la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 7

La Gobernación de Caaguazú deberá implementar un Manual de procedimientos para el ejercicio de las fiscalizaciones y supervisiones de obras o, en su defecto, elaborar unos términos de referencia bien específicos para el efecto, si la fiscalización será contratada externamente, no obstante, la supervisión debe ser ejercida por la institución, a fin de garantizar la buena ejecución de las obras.

RECOMENDACIÓN N° 8

La institución deberá requerir, para todos los casos, la presentación del cronograma físico-financiero de los trabajos a ser ejecutados, a fin de llevar un control eficiente del avance de las obras y para así poder exigir el cumplimiento del mismo para evitar atrasos innecesarios en las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 9

La Gobernación debe:

- Encarar sus obras bajo Fiscalización competente en la materia y adecuar su estructura interna a la envergadura de las obras a realizar;
- Debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes por la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de las obras, avalando la recepción de trabajos inconclusos y de mala calidad, y
- Debe aplicar las sanciones que correspondan y comunicar al Ministerio Público y a la CGR para que procedan según sus respectivas competencias.

RECOMENDACIÓN N° 10

La Institución debe fortalecer su capacidad para asegurar transparencia, control, eficiencia y eficacia en su administración, mediante la organización y el funcionamiento de las diferentes secretarías, debiendo las mismas ser reglamentadas, de acuerdo a las necesidades que debe satisfacer y a su capacidad financiera, para lo que deberá implementar un Plan de Mejoramiento Institucional, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que se hallan insertas en el presente informe y tendientes a eliminar las causas que originan las deficiencias de la administración.

El mismo deberá ser remitido a éste Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

RECOMENDACIÓN N° 11

La Institución debe fortalecer su capacidad para asegurar transparencia, control, eficiencia y eficacia en su administración, mediante la organización y el funcionamiento de las diferentes secretarías, debiendo las mismas ser reglamentadas, de acuerdo a las necesidades que debe satisfacer y a su capacidad financiera, para lo que deberá implementar un Plan de Mejoramiento Institucional, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que se hallan insertas en el presente informe y tendientes a eliminar las causas que originan las deficiencias de la administración.

El mismo deberá ser remitido a éste Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

A la vez, deberá determinar las responsabilidades por la omisión e incumplimiento a las normativas señaladas, en observancia a lo establecido en el Art. 82 "*Responsabilidad de las autoridades y funcionarios*" de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*"; e informar a la Secretaría de la Función Pública y Contraloría General de la República del resultado de dichas gestiones, en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

Asunción, agosto de 2015

Srta. Gladys Benítez
Auditor II

Arq. Lorena Jara Notario
Auditor I

Arq. Gloria M. Ferreira Pérez
Jefe de Equipo

Ing. Ma. Raquel Vera
Supervisora

Ing. Derlis Cabrera
**Director General
DGCOP**

ANEXO A

C.DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

"Las instituciones del sector público, responsables de proyectos de obras públicas, deberán regirse por las disposiciones legales vigentes para Control de Obras Públicas, normas técnicas de control interno, así como por las disposiciones vigentes para su construcción, los reglamentos municipales pertinentes, las documentaciones contractuales y las Normas Técnicas de Ingeniería aplicables a cada proyecto en particular". (NTCI – N° 15-01)

2.3. ASPECTOS AMBIENTALES

1. La Gobernación, al momento de iniciar los trámites correspondientes a la perforación de los pozos profundos, no se encontraba inscripta como institución en el Registro Nacional de Recursos Hídricos, tal como se establece en la normativa legal vigente.
2. La Gobernación en su carácter de autoridad pública no ha exigido el cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos, para la realización de los trabajos de perforaciones de los pozos, encarados por la misma institución.
3. La Gobernación de Caaguazú ejecutó el proyecto *"De captación de agua subterránea para abastecimiento comunitario – perforación de pozos profundos"*, sin la obtención de la licencia ambiental, en contravención a la Ley N° 294/93 *"De Evaluación de Impacto Ambiental"*.

El artículo 32° de la Ley N° 3239/07 *"De los Recursos Hídricos"* menciona: *"El uso de los recursos hídricos o sus cauces sólo podrá otorgarse mediante un permiso o una concesión. El permiso y la concesión serán los únicos títulos idóneos para el uso de los recursos hídricos regulados por esta Ley, así como sus cauces. Por lo tanto, queda prohibida la utilización de los cauces hídricos y/o el vertido a estos sin contar con permiso o concesión"*.

4. La licencia ambiental otorgada por Resolución N° 2282 de 12 de setiembre de 2011, al proyecto solicitado por el Gobernador del Departamento de Caaguazú, Antonio Enrique Buzarquis, *"De captación de agua subterránea para abastecimiento comunitario – perforación de pozos profundos en varios distritos de Caaguazú"*, se concedió de forma extemporánea.

La Ley N° 3239/07 *"De los Recursos Hídricos"*, en su Artículo 28 establece: *"Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley N° 294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones"*.

La Gobernación de Caaguazú ha iniciado las gestiones de adecuación a la Ley, con la presentación del CAB (Cuestionario Ambiental Básico) el 16 de marzo de 2010, 18 meses después se otorga la licencia ambiental, etapa en que las obras de perforación de pozos habían culminado y estaba puesto en funcionamiento el servicio de provisión de agua en las distintas comunidades involucradas en el proyecto.

5. La Gobernación del Departamento de Caaguazú, en las gestiones realizadas para la obtención de la Licencia Ambiental, presentó el Cuestionario Ambiental Básico (CAB) y el Plan de Gestión Ambiental conjuntamente, por lo que no se adecuó a lo

establecido en el Art. 6 del Decreto N° 14281/96 *"Que reglamenta la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental"*, al obviar un proceso que requiere el dictamen de la SEAM para exigir la presentación de un estudio ambiental (EIA/RIMA, Plan de Control Ambiental, otros) de acuerdo a la evaluación de su CAB.

6. Según Informes Técnicos de la empresa constructora, se constatan que los trabajos de perforación de pozos ya fueron iniciados en febrero de 2010, antes de la presentación del CAB (Cuestionario Ambiental Básico).
7. No se observó ninguna documentación que avale la inscripción en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos y el certificado de disponibilidad de los recursos hídricos de la Gobernación de Caaguazú, conforme al artículo 11° de la Ley N° 3239/07 *"De los Recursos Hídricos"* que establece cuanto sigue: *"La autoridad de los Recursos Hídricos establecerá el Registro Nacional de Recursos Hídricos a fin de conocer y administrar la demanda de recursos hídricos en el territorio nacional. En el Registro deberán inscribirse todas las personas físicas y jurídicas, de derecho público y privado que se encuentren en posesión de recursos hídricos, o con derechos de uso y aprovechamiento o que realicen actividades conexas a los recursos hídricos"*.

En el mismo cuerpo legal en el artículo 35° menciona: *"Previo al otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría del Ambiente (SEAM), la autoridad de los recursos hídricos emitirá un certificado de disponibilidad de recursos hídricos..."*.

Así como la Resolución N° 2155/05, art. 1 numeral 4 *"...como así mismo deberán estar registrados en la DGPCRH de la Secretaría del Ambiente"* y al art. 2° de la Resolución 2194/07 *"Por la cual se establece el registro Nacional de Recursos Hídricos, procedimientos para la inscripción en el mismo y para el otorgamiento del certificado de disponibilidad de recursos hídricos"*.

8. En el informe elaborado por Memorando DGPCRH 1362 y DHH 314 del 8 de setiembre de 2011, sobre el emprendimiento, se realizan recomendaciones que se interpretan como que la SEAM está en desconocimiento de que el proyecto, a la fecha del informe, se encontraba terminado.
9. Por Nota DGPCRH N° 124 de 29 de julio de 2011, la SEAM comunica a la Empresa DE MARES S.A., que se encuentra registrada en la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos. Uno de los contratos entre la Gobernación y esta empresa es de fecha 30/11/09, casi dos (2) años antes que la concesión de la licencia.

CONCLUSIÓN N° 3

La Gobernación de Caaguazú no ha dado cumplimiento a las Leyes y Reglamentos de carácter Ambiental antes de proceder a los llamados de las obras correspondientes a la Perforación de Pozos profundos, no obstante ha iniciado las gestiones de adecuación a la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 3

Las medidas a ser tomadas por la Gobernación de Caaguazú, a fin de que toda ejecución de obra tenga la licencia ambiental correspondiente por parte de la SEAM, en adecuación a la legislación ambiental existente deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento del ente.

2.4. DE LA PROVISIÓN DE DOCUMENTOS

La provisión de la documentación requerida por el Equipo Auditor, no fue facilitada en tiempo y forma.

La Ley N° 276/93 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", dice en su apartado "Deberes y Atribuciones", Artículo 9° inciso e) *El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días;...*

Por su parte, las Normas Técnicas de Control Interno establecen: **NTCI - N° 15 20 COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS:** *"Los documentos técnicos utilizados en todas las fases del proyecto, así como los que resultasen a la terminación del mismo (planos definitivos conforme a obra) serán archivados por la institución ejecutora.*

La recopilación de documentos es necesaria como fuente de información estadística e histórica, para apoyar el mantenimiento y los nuevos proyectos de remodelación, ampliación y construcciones nuevas".

Pese a haber solicitado en reiteradas ocasiones la provisión de los documentos requeridos, indispensables para el buen desarrollo y sustento de los trabajos de auditoría, los mismos no fueron entregados en tiempo, debiendo el equipo recurrir a los datos de la página de Contrataciones Públicas. Los planos y planillas de varias obras verificadas fueron proveídos con posterioridad a la inspección in situ.

CONCLUSIÓN N° 4

Además, la documentación incompleta e insuficiente en los procesos de licitación y ejecución de las obras, ocasiona omisiones y malas interpretaciones, y deja sometida a la Gobernación a la voluntad de los contratistas, por no contener los parámetros suficientes para exigir la calidad y cantidad esperada.

RECOMENDACIÓN N° 4

La institución debe elaborar manuales de procedimientos para la implementación de sistemas de archivo de los documentos referentes a las obras, para todas las secretarías involucradas en el proceso.

2.5. DEL LIBRO DE OBRA

La Institución no implementó el uso del Libro de Obra en la mayoría de las obras verificadas, ejecutadas y terminadas.

Entre los documentos proveídos por la Gobernación no se han remitido las copias de los Libros de Obra de las obras verificadas; al no existir Libro de Obra, no se tiene un registro cronológico que describa pormenorizadamente los acontecimientos de la construcción tales como calidad, defectos, visitas, pruebas y ensayos, número de trabajadores, etc. y cualquier causa que afecte el normal avance de los trabajos.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Res. CGR N° 417/11

IT 006/GC/12

Las Normas Técnicas de Control Interno establecen: **NTCI- N° 15 16 - LIBRO DE OBRA:** *"Toda construcción deberá contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores. El libro de obra sirve para controlar y facilitar la supervisión de la misma".*

CONCLUSIÓN N° 5

La Institución no implementó el uso de Libro de Obra para ninguna de sus obras auditadas.

RECOMENDACIÓN N° 5

La Gobernación debe implementar el uso del Libro de Obras para todas las obras que ejecuta, de manera a tener un registro diario de los acontecimientos en cada una de ellas.

2.6. DE LOS PLANOS DE OBRAS

Los planos proveídos por la Institución, en varios de los contratos verificados, no se adecuan a lo realmente ejecutado.

El Art. 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece entre otros: *"...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios".*

Por su parte, las Normas Técnicas de Control Interno establecen: **NTCI - N° 15 20 COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS:** *"Los documentos técnicos utilizados en todas las fases del proyecto, así como los que resultasen a la terminación del mismo (planos definitivos conforme a obra) serán archivados por la institución ejecutora.*

La recopilación de documentos es necesaria como fuente de información estadística e histórica, para apoyar el mantenimiento y los nuevos proyectos de remodelación, ampliación y construcciones nuevas".

Los planos de las obras ejecutadas por la Gobernación, en los que consten las medidas y lugares específicos de construcción, solicitados por el Equipo Auditor para la verificación in situ correspondiente, no fueron proveídos en tiempo, por lo que se procedió a la medición de las mismas bajo las indicaciones de uno de los representantes técnicos designados por el Ejecutivo Departamental, quien acompañó las mediciones, el Señor. Manuel Duré – Jefe de Patrimonio y en algunos casos, como son los empedrados en Cnel. Oviedo, acompañó el Señor Cristian Aldama, encargado de la UOC.

En lo que respecta a las escuelas, los planos proveídos son simples "planos modelo", no se presentaron los específicos de cada escuela, ya que varían las medidas de una a otra, o sea, no son como contruidos; sin embargo, en respuesta al Cuestionario de Control Interno, se señala que las modificaciones del proyecto son incluidas en los planos definitivos.

No se proveyeron, en ningún caso, los planos correspondientes a la construcción de Pozos Artesianos, aquellos a los que tuvo acceso el Equipo Auditor, fueron bajados de la DNCP, pero los mismos no se adecuan a lo construido, principalmente en lo que respecta a la caseta de bombeo.

Res. CGR N° 417/11**IT 006/GC/12**

La falta de un acabado Proyecto Ejecutivo produce dificultades tanto para el contratista oferente para valorar su propuesta económica acorde al alcance y calidad de obras pretendidos por la institución como para la propia Entidad.

CONCLUSIÓN N° 6

La institución no exigió a los contratistas la presentación de los planos como contruídos ni los aprobados por las municipalidades correspondientes, tal como lo exigen los documentos contractuales.

RECOMENDACIÓN N° 6

La Gobernación deberá elaborar los planos de los llamados detalladamente para cada caso en particular, a fin de evitar cambios, ampliaciones y/o modificaciones de los mismos que signifiquen sobre costos para la entidad.

2.7. DEL CONOCIMIENTO DE LAS OBRAS

Los encargados de la fiscalización y recepción de las obras ya no pertenecen a la Institución y los que aún desempeñan sus labores en ella, desconocen la ubicación exacta de las obras que han ejecutado.

No existe un Organigrama actualizado de la Gobernación, en el que se definan las dependencias y los cargos de responsabilidad.

La Secretaría de Obras no cuenta con personal fijo que conozca todas las obras por ella ejecutadas, por lo que el acompañamiento durante la verificación in situ lo hizo, en su mayoría, el Jefe de Patrimonio, quien firma las Recepciones de todas las obras, pero que no conocía la ubicación exacta de muchas de ellas, lo que demoró el relevamiento de las mismas y evidenció la falta de control adecuado de los trabajos realizados; esto se dio a consecuencia de que los Fiscales de Obras designados, para la mayoría de los trabajos contratados por la Gobernación, ya no forman parte del plantel de funcionarios.

CONCLUSIÓN N° 7

Al no contar con un plantel permanente de profesionales idóneos en obras para la fiscalización de los contratos adjudicados, se procedió a la recepción de las mismas sin la calidad mínima necesaria y sin un respaldo técnico (informes, planos como contruídos, etc.) que simplifique la tarea de ubicación y supervisión de las mismas por cualquiera de las autoridades del ente.

RECOMENDACIÓN N° 7

La Gobernación de Caaguazú deberá implementar un manual de procedimientos para el ejercicio de las fiscalizaciones y supervisiones de obras o, en su defecto, elaborar unos términos de referencia bien específicos para el efecto, si la fiscalización será contratada externamente, no obstante, la supervisión debe ser ejercida por la institución, a fin de garantizar la buena ejecución de las obras.

2.8. DE LOS CRONOGRAMAS DE OBRA

No se observó, en todos los contratos de obras, el cronograma o programa físico - financiero y de ejecución de las obras.

"En gestión de proyectos un cronograma, del griego Kronos (tiempo) y Gramas (actividad), consiste en una lista de todos los elementos terminales de un proyecto con sus fechas previstas de comienzo y final" (definición extraída de Wikipedia, la enciclopedia libre) y no en un simple calendario de actividades mensuales.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dice en su art. 37 *Requisitos de los Contratos: "Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: e) Programa de ejecución de los trabajos".*

No se encontró, en ningún caso, el Cronograma de Obras en el que conste una descripción detallada de los trabajos a ejecutar, de manera a que la Institución pueda prever los montos a pagar.

CONCLUSIÓN N° 8

No se observó en los contrato de obras el cronograma o programa físico - financiero y de ejecución de obras.

RECOMENDACIÓN N° 8

La institución deberá requerir, para todos los casos, la presentación del cronograma físico-financiero de los trabajos a ser ejecutados, a fin de llevar un control eficiente del avance de las obras y para así poder exigir el cumplimiento del mismo para evitar atrasos innecesarios en las mismas.

2.9. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Durante la verificación de obras, se han detectado algunas con rubros pagados en su totalidad, pero ejecutados en menor cantidad que lo contratado.

A la vez, se verificaron obras con mala terminación o mal ejecutados que, sin embargo, cuentan con las respectivas actas de recepción provisoria y definitiva, firmadas por los fiscales designados, sin ninguna observación o reservas que señalen estas deficiencias de los trabajos contratados.

Además, en la generalidad de las obras contratadas, los fiscales designados no son profesionales del área de la construcción.

Por otro lado, los Informes Técnicos de la fiscalización son muy escuetos, no informan acerca del avance real de las obras según cada localidad ni mencionan los pormenores de las mismas, considerando que no cuentan con Libro de Obra.

CONCLUSIÓN N° 9

La verificación del cumplimiento de las EETT no fue realizada en forma eficiente y eficaz, permitiendo la Recepción Definitiva de obras que se encontraban con mala terminación y con rubros sin completar.

RECOMENDACIÓN N° 9

La Gobernación debe:

- Encarar sus obras bajo Fiscalización competente en la materia y adecuar su estructura interna a la envergadura de las obras a realizar;
- Debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes por la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de las obras, avalando la recepción de trabajos inconclusos y de mala calidad, y
- Debe aplicar las sanciones que correspondan y comunicar al Ministerio Público y a la CGR para que procedan según sus respectivas competencias.

2.10. DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Por Memorándum **DGCOP/DCOODM/I4/328/2011** del 03/08/11 se remitió, a los representantes designados, el Cuestionario de Control Interno, el cual fue contestado con un Memorándum del 09/08/11.

De las respuestas dadas por la Institución a dichos Cuestionarios, se observa cuanto sigue:

1. La Gobernación de Caaguazú no cuenta con:

- ✓ Un Organigrama actualizado; mencionan que se encuentra en etapa de actualización para su aprobación, sin embargo no se remite documento de respaldo de lo afirmado;
- ✓ Un Manual de organización actualizado, se menciona que se encuentra en actualización para su aprobación, no se respalda con documentos lo que se afirma;
- ✓ Un Manual de normas y procedimientos, para ninguna de las áreas que conforman el organigrama Institucional;
- ✓ Un Código de Ética, ni difunde a sus funcionarios los valores adoptados por la entidad;
- ✓ Herramientas que permitan el seguimiento y la evaluación de los mecanismos de control;
- ✓ Conocimiento de la Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la CGR, específicamente referidas a las Obras Públicas;
- ✓ Procedimientos para verificar el cumplimiento de plazos de las obras contratadas; entre otros.

CONCLUSIÓN N° 10

Según las observaciones enunciadas, existen falencias en el manejo administrativo, incumplimientos a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no cuentan con manuales de procedimientos que garanticen el buen control de los bienes patrimoniales ni que distribuya

las responsabilidades de los encargados de velar por la buena ejecución de los contratos adjudicados.

RECOMENDACIÓN N° 10

La Institución debe fortalecer su capacidad para asegurar transparencia, control, eficiencia y eficacia en su administración, mediante la organización y el funcionamiento de las diferentes secretarías, debiendo las mismas ser reglamentadas, de acuerdo a las necesidades que debe satisfacer y a su capacidad financiera, para lo que deberá implementar un Plan de Mejoramiento Institucional, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que se hallan insertas en el presente informe y tendientes a eliminar las causas que originan las deficiencias de la administración.

El mismo deberá ser remitido a éste Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

2.11. DE LA ADOPCIÓN DEL MECIP

La Gobernación no cuenta con una dependencia o funcionario, encargado por la Alta Dirección, para el desarrollo de las funciones de Control Interno sobre las operaciones en ejecución para proceder al pago de las mismas dentro de las condiciones establecidas en los documentos contractuales (calidad, cantidad, etc.).

Al respecto, si bien se señala que se han iniciado las gestiones para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), habiéndose integrado tanto el grupo de trabajo como el grupo técnico, no se han adjuntado documentos que respalden lo afirmado.

Tampoco ha realizado el diagnóstico del Control Interno de la Institución.

Cabe acotar que en fecha 17/06/2011, la Gobernación de Caaguazú ha remitido a la Contraloría un informe sobre el grado de implementación del MECIP, ingresada como Exp. CGR N° 7192/11, donde se indica que, luego del relevamiento realizado y conforme a los parámetros establecidos, se ha obtenido una valoración general de la Institución igual a 2,40 puntos, que se incluye en el rango correspondiente a un nivel Satisfactorio de implementación.

CONCLUSIÓN N° 11

Según las observaciones enunciadas, existen falencias en el manejo administrativo, incumplimientos a la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", superposiciones en las responsabilidades administrativas por la falta de personal idóneo para Obras Públicas, lo que posibilita la aparición de errores u omisiones.

Además, la documentación incompleta e insuficiente en los procesos de licitación y ejecución de las obras, ocasiona omisiones y malas interpretaciones, y deja sometida a la Gobernación a la voluntad de los contratistas, por no contener los parámetros suficientes para exigir la calidad y cantidad esperada, ni para controlar la conveniencia de los precios.

RECOMENDACIÓN N° 11

La Institución debe fortalecer su capacidad para asegurar transparencia, control, eficiencia y eficacia en su administración, mediante la organización y el funcionamiento de las diferentes secretarías, debiendo las mismas ser reglamentadas, de acuerdo a las necesidades que debe satisfacer y a su capacidad financiera, para lo que deberá implementar un Plan de Mejoramiento Institucional, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que se hallan insertas en el presente informe y tendientes a eliminar las causas que originan las deficiencias de la administración.

El mismo deberá ser remitido a éste Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

A la vez, deberá determinar las responsabilidades por la omisión e incumplimiento a las normativas señaladas, en observancia a lo establecido en el Art. 82 "*Responsabilidad de las autoridades y funcionarios*" de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*"; e informar a la Secretaría de la Función Pública y Contraloría General de la República del resultado de dichas gestiones, en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

ANEXO B

NÓMINA DE FUNCIONARIOS

Períodos Auditados 2009 - 2010

Nombre y Apellido	Cargo
✓ Abog. Enrique A. Buzarquis Cáceres	Gobernador
✓ Ing. Víctor Blanco Samudio	Secretario General
✓ Lic. Víctor Raúl Filártiga	Secretario Administrativo y Financiero
✓ Sr. Manuel Duré Serafini	Jefe de Patrimonio y Fiscal de Obras
✓ C.P. Geraldina Peralta	Secretaría Administrativa
✓ Lic. Herminio Duarte Casco	Tesorero
✓ Cristian Aldama Benítez	Encargado de la UOC



Asunción, 10 6 OCT. 2015

Nota CGR N°

475

Ref.: Res. CGR N° 417/11 – Gobernación de
Caaguazú - Informe Final.

Señor

MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO, Gobernador
Gobernación del Departamento de Caaguazú

Me dirijo a usted en el marco de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 417 de fecha 16 de junio de 2011 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA INSPECCIÓN TÉCNICA A LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA GOBERNACIÓN DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 y 2010"**, con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante de las labores de control encaradas.

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

La Gobernación deberá remitir en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, desde la recepción de la presente, un Plan de Mejoramiento Institucional, conforme a las observaciones realizadas y encarar las medidas correctivas necesarias. El mismo debe contener el Programa de acción específico a ser encarado, a corto y mediano plazo, de manera a reducir el riesgo de reincidencia en dichas debilidades, así como de las penalizaciones a ser aplicadas, por inobservancia de las normativas vigentes de conformidad a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Título IX *"De las Responsabilidades"*, Artículos 82 al 84. La planilla del modelo de Plan de mejoramiento puede ser obtenida en la página web, <http://www.contraloria.gov.py/>.

Se solicita además sean tomadas en consideración todas las conclusiones y recomendaciones que constan en el citado informe, así como la información a la Contraloría General de la República sobre los resultados de las investigaciones realizadas en un plazo de 90 (noventa) días.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



ROY RODRIGES CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

RRC/l/gbd

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

